

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00411 00

INADMÍTASE la presente la demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese en pdf la escritura pública de constitución de hipoteca completa y en orden.
- 2.- Si se acciona bajo las reglas del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, dirijase la demanda en contra, únicamente, de quienes aparezcan como titulares del derecho de dominio, conforme lo norma el artículo 468 del C.G.P.
- 3.- Para los efectos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 indíquese la fuente de donde obtuvo los correos electrónicos de los accionados, bajo la gravedad de juramento y aporte las pruebas de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 132 del 29 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79053e1036eb3e20c64295c7a52a92b6603cb4e89cd0df90e7cc21141ebd120f**

Documento generado en 28/09/2021 07:21:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>